



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXV

Miércoles, 13 de octubre de 1971. — Número 123

Página 1.053

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 58

Ordenado por la Superioridad, se hace preciso disponer de una relación total y exhaustiva acerca de las explotaciones de canteras existentes en el ámbito de esta provincia, tanto para el debido control de las existentes como conseguir la disminución del riesgo que llevan consigo las labores de tales explotaciones.

En su consecuencia, V. S. remitirá a la Sección de Minas, a lo largo del mes en curso, relación de las canteras que se vengán explotando en ese término municipal, detallando, para cada una de ellas, su denominación, sustancia explotada, toneladas extraídas, paraje en el que se encuentran situadas, nombre del titular y número de obreros empleados.

Al mismo tiempo, cuantas peticiones se reciban en el futuro relacionadas con explotación de canteras, dará V. S. debida cuenta a la mencionada Sección de Minas, expresando los datos que anteriormente se citan.

De la presente circular se servirá acusarme recibo.

Santander, 5 de octubre de 1971.—
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se desarrolla lo dispuesto en el número 2 del artículo primero de la Ley 41/1970, de 22 de diciembre, por la que perfecciona la acción protectora y se modifica la financiación en el Régimen Agrario de la Seguridad Social.

Ilustrísimos señores:

El número 2 del artículo primero de la Ley 41/1970, de 22 de diciem-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 58.—Sobre las canteras que se vengán explotando en la provincia... 1.053

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de Trabajo

Orden por la que se desarrolla lo dispuesto en el número 2 del artículo primero de la Ley 41/1970, de 22 de diciembre, sobre la financiación en el Régimen Agrario de la Seguridad Social 1.053

Orden sobre ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años para su acceso a la Universidad y Escuelas Superiores 1.054

Orden por la que se regula la situación laboral de los Graduados Sociales como trabajadores por cuenta ajena ... 1.055

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 1.056

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo 1.056

Jefatura Provincial de Carreteras 1.056

Distrito Forestal 1.056

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.057

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander
Reinosa
Hermanidad de Campoo de Suso, Valdeolea, Las Rozas de Valdearroyo, Mazcuerras y Arredondo 1.058

bre, por la que se perfecciona la acción protectora y se modifica la financiación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, determina que, en sustitución de las prestaciones económicas por desempleo previstas en el Régimen General, se otorgarán ayu-

das a los trabajadores agrícolas, preferentemente mediante la aplicación de fórmulas de empleo transitorio con carácter comunicatorio.

El mencionado precepto extiende las ayudas previstas en el mismo a los trabajadores en paro mientras asistan a Cursos de Educación General Básica y de Formación Profesional.

Las especiales circunstancias que concurren en el desempleo agrícola hacen necesario que la normativa reguladora haya de realizarse con la flexibilidad necesaria que permita en principio poner en marcha y desarrollar la idea inicialmente concebida de Empleo Comunitario, sin perjuicio de que la experiencia recogida en su aplicación práctica pueda ir decantando y perfeccionando diversas fórmulas de la misma.

Se cuenta para ello con la eficiente colaboración que han de prestar, sin duda, a la Mutualidad Nacional Agraria los Ayuntamientos y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, lográndose así, al tiempo que las mayores posibilidades para la realización de la prestación en beneficio de los trabajadores en paro, el fomento y desarrollo económico permanente de las obras y servicios de las poblaciones y colectividades que aquéllos comprendan.

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Organización Sindical, y a propuesta de la Dirección General de la Seguridad Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Los trabajadores agrícolas que se hallen en situación de paro estacional o se encuentren en paro debido a circunstancias excepcionales de alcance general o parcial que afecten a determinadas zonas geográficas, podrán beneficiarse de las ayudas de empleo transitorio con carácter comunitario que se regulan en la presente Orden.

2. Asimismo, podrán percibir ayudas los trabajadores agrícolas en las situaciones de paro a que se refiere el número anterior, mientras asistan a

Cursos de Educación General Básica o Formación Profesional.

Artículo 2.º Con cargo a los fondos del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria y a propuesta de la Junta Rectora de la Mutualidad Nacional, la Dirección General de la Seguridad Social fijará anualmente la cantidad destinada a atender la prestación de Empleo Comunitario.

Igualmente, por dicha Dirección General se determinará qué parte de dicha cantidad será destinada a subvencionar, con carácter de subsidio temporal, las situaciones de los trabajadores en paro a que se refiere el número 2 del artículo anterior.

Artículo 3.º El Empleo Comunitario, a efectos de lo dispuesto en esta Orden, consistirá en la ocupación de trabajadores agrícolas, en situación de paro, para la realización de obras o servicios públicos, conforme a planes previamente establecidos, en una localidad o circunscripción territorial y mediante la concesión de ayudas económicas a dichos trabajadores.

Artículo 4.º Serán beneficiarios de las prestaciones de Empleo Comunitario los trabajadores agrícolas en alta y al corriente de sus obligaciones que se hallen en paro, de acuerdo con los datos de las Oficinas de Colocación y Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos.

Artículo 5.º Las obras a realizar, conforme a los planes previstos, habrán de tener como finalidad la de atender necesidades públicas de carácter social, cuya realización revierta el beneficio de una mejor y más provechosa actividad en el campo y contribuya a favorecer las condiciones generales de existencia en las localidades donde el trabajo agrícola constituye el medio fundamental de vida de sus habitantes.

Artículo 6.º La Junta Rectora de la Mutualidad Nacional Agraria distribuirá anualmente por provincias las cantidades destinadas a la prestación de Empleo Comunitario, atendiendo a las situaciones de paro que en cada una de aquéllas puedan producirse.

Artículo 7.º 1. Para atender las situaciones de paro, las Comisiones Locales de la Mutualidad Nacional Agraria elaborarán un informe propuesta en relación con el paro producido y las obras que se pretenden realizar, el cual será elevado a la correspondiente Comisión Provincial, previo informe de la Junta Provincial de Paro, relativa a la conveniencia de efectuar las obras que se contienen en la propuesta.

2. La Comisión Provincial de la Mutualidad Nacional Agraria examinará las propuestas formuladas y decidirá sobre la conveniencia de ejecutarlas, determinando las sumas que de los fondos puestos a su disposición a tal fin puedan ser destinados para financiar las que resulten aprobadas, habida cuenta de la ayuda económica que los Ayuntamientos u otras organizaciones o Entidades puedan prestar al mismo objeto.

3. La Comisión, al examinar los planes de obras presentados, considerará la posibilidad de concertar las que unificadas resulten de mayor rentabilidad o utilidad, coordinándolas para su realización en ámbito territorial más amplio que el local, propugnando y estimulando la colaboración de Ayuntamientos, Cooperativas, Grupos de Colonización, Sindicatos de Riegos, Patrimonio Forestal del Estado, Agencias de Extensión Agraria y Cámara Oficial Sindical Agraria.

Artículo 8.º Las Comisiones provinciales, como Organos de Gobierno de la Mutualidad Nacional Agraria, vigilarán el exacto cumplimiento y realización de las obras proyectadas, estricto empleo en las mismas de trabajadores en situación de paro y demás condiciones que se contengan en los planes aprobados.

Artículo 9.º Una vez finalizadas las obras, la Comisión local remitirá a la Comisión Provincial de la Mutualidad Nacional Agraria una relación nominal de los trabajadores empleados en la realización de aquéllas, con expresión de las jornadas trabajadas y el importe de las ayudas económicas abonadas a cada uno de los trabajadores y certificación del gasto total efectuado.

Artículo 10. Los trabajadores agrícolas en paro que se hallen igualmente en alta y al corriente de sus obligaciones mientras asistan a Cursos de Educación General Básica o de Formación Profesional recibirán como ayuda, mientras subsista tal situación y con el límite máximo de tres meses, el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional que se halle vigente en cada momento.

Dicha ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra de naturaleza análoga.

El reconocimiento al derecho de esta ayuda se llevará a cabo por la Comisión Provincial de la Mutualidad Nacional Agraria a propuesta de la Comisión local respectiva, la cual tramitará las solicitudes que formulen los interesados, y a las que éstos debe-

rán acompañar certificación del Centro Educativo o de Formación Profesional, comprensiva de que ha sido admitido al curso de que se trate y de la duración del mismo.

Artículo 11. En la situación de empleo comunitario y a efectos de Seguridad Social, los trabajadores a que se refiere la presente Orden seguirán teniendo derecho a las restantes prestaciones del Régimen Especial Agrario, con la obligación de seguir cotizando a la Mutualidad Nacional Agraria, en la forma y cuantía establecida para este Régimen Especial. Durante la aludida situación los trabajadores estarán protegidos de pleno derecho de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. En los supuestos de paro debidos a circunstancias excepcionales, a que se hace mención en el número 1 del artículo primero, cuando la gravedad de la situación así lo aconseje, las Comisiones provinciales en cuyo ámbito territorial se encuentren comprendidas la localidad o localidades afectadas, podrán solicitar, a través de la Comisión Delegada de la Junta Rectora de la Mutualidad Nacional Agraria, las ayudas establecidas en la presente Orden. Dichas ayudas se otorgarán de forma preferente y sin necesidad de cumplir los trámites establecidos para los supuestos normales.

Segunda. Se faculta a la Dirección General de la Seguridad Social para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para adoptar cuantas medidas considere necesarias a tal efecto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.
De la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Seguridad Social de este Ministerio.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre de 1971.)

ORDEN de 24 de septiembre de 1971 por la que se convoca y regula la concesión de ayudas económicas a favor de los trabajadores mayores de veinticinco años para su acceso a la Universidad y Escuelas Técnicas Superiores.

Ilustrísimos señores:

La Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financia-

miento de la Reforma Educativa, abre nuevos cauces para el acceso de los adultos a los estudios superiores.

Esto ha de suponer la incorporación a la Universidad de los trabajadores que, compaginando su trabajo diario con la preparación de una carrera, logran una elevación de su nivel profesional y, en último término, una efectiva promoción social.

Pero es preciso que estas actividades formativas superiores no supongan una carga en los presupuestos familiares de los trabajadores, quienes, para seguir tales estudios, pueden verse obligados a reducir sus actividades laborales.

Por ello parece conveniente establecer con carácter experimental ayudas económicas que tengan por finalidad el facilitar, por un lado, la formación precisa para concurrir a las pruebas de acceso de los mayores de veinticinco años a la Universidad, y, por otro, el hacer frente a los gastos que supone el seguir estudios universitarios y técnicos superiores.

En atención a todo lo cual, y con arreglo a lo previsto en el artículo 86 de las Normas Generales para la aplicación del X Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, aprobadas por Orden de 6 de febrero de 1971, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca con cargo al capítulo VI del X Plan de Inversiones del Fondo de Protección al Trabajo, ayudas económicas con arreglo a las siguientes normas:

I. Tipos de ayudas

a) Cien ayudas para sufragar gastos derivados de la asistencia a cursos preparatorios para las pruebas de acceso a la Universidad y a las Escuelas Técnicas Superiores de los trabajadores mayores de veinticinco años, cuyos cursos se realicen en los Centros dependientes del Ministerio de Trabajo a través de la Dirección General de Promoción Social (Universidades Laborales, Programa de Promoción Profesional Obrera, Escuelas Sociales y Escuelas de Capacitación Social). Esta acción se inicia en la Gerencia Nacional del Programa de Promoción Profesional Obrera y se irá extendiendo, a medida que la experiencia lo aconseje, a los restantes Centros citados.

b) Cien ayudas para seguir estudios oficiales en una Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

II. Plazo de solicitud

Para las ayudas del tipo a), hasta el 31 de octubre de 1971.

Para las ayudas del tipo b), el plazo se cerrará coincidiendo con los respectivos plazos de matrícula ordinaria de las correspondientes Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores en el curso 1971-72 para los mayores de veinticinco años.

III. Condiciones de los solicitantes

1. Ser trabajadores que estén dados de alta y cotización en Seguridad Social, mayores de veinticinco años.

2. Carecer de recursos suficientes para hacer frente a los costos que originaría esta acción formativa.

3. Para las ayudas del tipo a), carecer de los estudios que posibilitan el acceso a la Universidad.

4. Para las ayudas del tipo b), estar matriculado como alumno oficial en una Facultad Universitaria o en una Escuela Técnica Superior, habiendo accedido a tales estudios acogiéndose a las disposiciones del Ministerio de Educación y Ciencia sobre acceso de los mayores de veinticinco años a los estudios superiores.

IV. Cuantía de las ayudas

Las ayudas del tipo a) comprenderán el importe de los gastos de matrícula, de los honorarios de asistencia a los cursos preparatorios y de los textos necesarios, hasta un total máximo de 15.000 pesetas por ayuda.

Las ayudas del tipo b) comprenderán el importe de la matrícula y de los textos y material docente en su caso, hasta un total máximo de 10.000 pesetas por ayuda.

En ambos supuestos, los interesados podrán solicitar, asimismo, una ayuda complementaria de hasta un máximo de 5.000 pesetas mensuales, durante el período lectivo, cuando la asistencia a los cursos preparatorios o a las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores les obligue a reducir su jornada laboral.

V. Formalización y tramitación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán en impresos que se facilitarán en las Delegaciones Provinciales de Trabajo y en las Gerencias Nacional y Provinciales del P. P. O.

Los solicitantes deberán presentar, con la instancia, documento justificativo de estar matriculados y las declaraciones y documentación acreditativa de las demás circunstancias en las que se apoye su solicitud.

VI. Condiciones de disfrute y obligaciones de los interesados

Las ayudas se harán efectivas en los plazos y términos que se fijan, a través de las Gerencias Provinciales del Programa de Promoción Profesional Obrera del domicilio del beneficiario indicado en la solicitud, o en la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente, donde no existan aquéllas.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Promoción Social, como órgano gestor de estas ayudas, para tomar las medidas necesarias para su instrumentación y plena efectividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 24 de septiembre de 1971.
De la Fuente.

Ilmos. Sres. Director general de Promoción Social y Secretario general del Patronato del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre de 1971).

ORDEN de 25 de septiembre de 1971 por la que se regula la situación laboral de los Graduados Sociales como trabajadores por cuenta ajena.

Ilustrísimos señores:

Los Graduados Sociales que prestan sus servicios en las Empresas aportan a las mismas, merced a su adecuada formación técnica en cuestiones laborales y sociales, una eficaz colaboración en el ejercicio de las funciones que les competen. El hecho de que estos servicios profesionales se realizan en Empresas de muy variada naturaleza, sujetas, por tanto, a ordenaciones laborales distintas, aconsejan normalizar su situación laboral como trabajadores por cuenta ajena, determinando su calificación profesional y régimen económico, de forma que permita su adaptación en el marco reglamentario en que específicamente desarrollan su actividad.

Por otra parte, es conveniente coordinar su actividad laboral específica en el ámbito de las funciones que le son propias y que configuran la profesión de Graduado Social, las cuales se encuentran reguladas por los Decretos de 28 de octubre de 1964 y de 3 de junio de 1965 y las Ordenes ministeriales de 29 de mayo de 1958 y 13 de marzo de 1961 y, finalmente, por el Reglamento de Cole-

gios Oficiales de Graduados Sociales, de 28 de agosto de 1970.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de las Direcciones Generales de Trabajo y de Promoción Social, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Los Graduados Sociales que, a tenor del correspondiente contrato de trabajo, desempeñen en las Empresas actividades profesionales correspondiente a su título, expedido por el Ministerio de Trabajo, tendrán la calificación laboral de Técnicos de Grado Medio, y disfrutarán de los niveles y beneficios económicos que las disposiciones vigentes reconozcan a los mismos en las actividades propias de la Empresa en que se hallen encuadrados como tales titulados.

Artículo 2.º A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, se consideran funciones propias de los Graduados Sociales, en las Empresas, las señaladas en el artículo primero del Reglamento de Colegios Oficiales de Graduados Sociales, de 28 de agosto de 1970, y en la Orden de 13 de marzo de 1961.

Artículo 3.º A efectos de la correspondiente base de cotización por Seguridad Social y Formación Profesional, los Graduados Sociales a que afecta la presente Orden se considerarán incluidos en la tarifa número 2, Peritos y Ayudantes titulados.

Artículos 4.º El incumplimiento de la presente Orden dará lugar a la aplicación de las medidas previas en las disposiciones vigentes y, concretamente, las establecidas como sanción por infracción de las normas laborales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de septiembre de 1971.
De la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Trabajo, Seguridad Social y de Promoción Social.

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre de 1971).

ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

La Junta Vecinal de Renedo de Piélagos solicita autorización para ejecutar una escollera en la margen derecha del río Pas, en términos de

Renedo, Ayuntamiento de Piélagos (Santander), para defensa de terreno.

La escollera proyectada tendrá una longitud de unos 70 metros y estará formada por bloques de piedra de unas 4 Tn., tendrá unos 1,50 m. de altura y un ancho en la base de unos 1,10 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Piélagos o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 4 de octubre de 1971.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Ondris. 1.919

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CILLORIGO

Jesús Bulnes Ruiz, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cillorigo,

Hace saber: Que aprobadas por este Cabildo Sindical las listas cobratorias de la cuota sindical para el actual ejercicio, se pondrán al cobro los recibos en período voluntario desde el 1.º de noviembre al 15 de diciembre del año en curso; pasado el cual se cobrarán con el 20 por 100 de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillorigo, 4 de octubre de 1971.—El presidente de la Hermandad, Jesús Bulnes. 1.903

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE SANTANDER

Concurso-oposición libre de carácter nacional para la provisión de diez plazas de camineros del Estado en esta provincia

Relación de los aspirantes a camineros de las carreteras del Estado declarados aptos en los exámenes celebrados al efecto, y cuya aprobación ha sido refrendada por la Subsecretaría de Obras Públicas (Sección de

Personal de Organismos Autónomos, Contratado y Operario y de Asistencia Social), con fecha 28 de septiembre del año en curso, con expresión del número de orden de méritos:

1. Don José Martín Suárez.
2. Don Ramón Bustamante Caso.
3. Don Cecilio Cosío Cosío.
4. Don Aurelio Hinojal Bayona.
5. Don Baldomero Pérez Mantecón.
6. Don Valentín Fernández Linares.
7. Don Federico Salas Cosío.
8. Don Donato Díaz Diego.
9. Don Bienvenido García Zorrilla.
10. Don José Luis Narváez Díaz.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 del vigente Reglamento General de los Camineros del Estado de 13 de julio de 1961, se hace público a los efectos procedentes.

Santander, 6 de octubre de 1971.
El ingeniero jefe (ilegible). 1.905

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Bercedo", número 383 ter bis del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Vejorís, término municipal de Santiurde de Toranzo, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 8 de octubre de 1969, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 26 de noviembre de 1971, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte denominado "Hito la Piedra", y será efectuada por el ingeniero de montes don José Antonio Echániz Echeverría, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de octubre de 1971.
El ingeniero jefe, Carlos Labat. 1.907

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Cueto Cargar", número 313 bis del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Liérganes, término municipal de Liérganes, cuyo deslinde fue aprobado por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 13 de marzo de 1968, se anuncia por el presente que la operación de amojonamiento comenzará el día 10 de diciembre de 1971, a las once horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde de monte denominado "Pico la María", y será efectuada por el ingeniero de montes don José Antonio Echániz Echeverría, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 7 de octubre de 1971.
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

1.906

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de Frigoríficos del Cantábrico, S. A., representados por el procurador señor Cuevas Oveja, contra otro y don Julio Llobregat Amat, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Barcelona que fue, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En la ciudad de Santander a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número

uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de Frigoríficos del Cantábrico, S. A., representada por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, bajo la dirección del letrado don Luis Herrera y García de Leániz, contra don Jaime Suau Fernández y don Julio Llobregat Amat, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Barcelona, declarados en rebeldía por su no comparecencia en los autos, sobre reclamación de ciento treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas con treinta céntimos.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Fernando Cuevas Oveja, en nombre y representación de Frigoríficos del Cantábrico, S. A., y dirigida por el letrado don Luis Herrera y García de Leániz, contra don Jaime Suau Fernández y don Julio Llobregat Amat, ambos en situación de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados vienen obligados a abonar a la actora la cantidad de ciento treinta y ocho mil ochocientos pesetas con treinta céntimos, solidariamente, condenándolos a abonar dicha suma a la actora con el expresado carácter, haciendo expresa condena en costas a los demandados.

Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía de los demandados, se les notificará a éstos en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación a don Julio Llobregat Amat, demandado en ignorado paradero y declarado rebelde en los autos, pongo el presente, en Santander a seis de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 186 del año 1971, interpuesto por don Juan-Francisco Fournier Riverola, representado por don Tomás Manero, contra la san-

ción impuesta por el Ayuntamiento de Santander al recurrente por infracción de tráfico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de septiembre de 1971.
El secretario, José M.^a Escribano.—
Visto bueno, el presidente (ilegible).

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander)

Certifico: Que en el procedimiento penal número 158 de 1970, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado providencia, que en su parte principal es del tenor literal siguiente:

"Auto.—Santoña a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistos los artículos citados y demás de aplicación al presente caso. El señor don José María del Val Oliveri, juez comarcal sustituto, en funciones de esta villa y comarca, por ante mí, secretario, dijo: Que determinaba en la cantidad líquida máxima de cincuenta y cinco mil sesenta y tres pesetas (55.063 pesetas) el importe que por razón de daños y perjuicios sufridos pueda reclamar don Rogelio Oria Fernández, y en la cantidad de ciento diez mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con noventa céntimos (110.485,90 pesetas), lo que por daños y perjuicios sufridos podrá reclamar doña María José Cuffi Rovira, y se fija la cantidad de seis mil quinientas pesetas (6.500 pesetas) que por daños y perjuicios sufridos podrá reclamar Paul Davies-Evans; todos ellos consecuentes al hecho que se describe en el segundo resultando de esta resolución.

Así, por este su auto, lo mandó y firmó el señor juez, doy fe.—Firmado: José María del Val Oliveri.—Antonio Silva." (Rubricados).

Concuerda con el original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al denunciado-perjudicado Paul Davis-Evans y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente, en Santoña, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El secretario, Antonio Silva Souto. 1.896

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio voluntario de testamentaria sobre inventario, avalúo, división y adjudicación de los bienes dejados a su fallecimiento por Florencio Ontañón Gómez, vecino que fue de Santillana del Mar, donde falleció sin otorgar testamento el 29 de abril de 1953, casado con Sofía Martínez Herrera, hoy fallecida, promovido por Joaquín Ontañón Martínez y otros, representados por el procurador señor Gutiérrez Pereda, se ha acordado se cite al heredero del causante, don Máximo Valentín Ontañón Martínez, en ignorado paradero, para que en el término de quince días, siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en forma en dicho juicio, bajo apercibimientos legales; igualmente, se le cita para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega el día catorce de octubre corriente, a las doce horas, para asistir a la diligencia de inventario de bienes y documentos de importancia del causante; bajo apercibimiento que, de no concurrir a dicha diligencia, se practicará la misma con los que concurren. La citación, dispuesta por término de quince días, se realiza para personarse en el juicio en su doble concepto de heredero del causante, así como albacea y, por tanto, representante legal de la herencia de su madre, fallecida, doña Sofía Martínez Herrera; teniendo a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para el mismo presentadas.

Dado en Torrelavega a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El juez, Siro-Francisco García Pérez.—El secretario, A. Llorente.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de policías municipales del Excmo. Ayuntamiento más las que puedan producirse

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Excelentí-

simo Ayuntamiento de fecha 22 de septiembre pasado, se aprobó la convocatoria para proveer en propiedad siete plazas de policías municipales, más las que se produzcan hasta el momento de resolverse este concurso-oposición.

Las plazas tendrán una dotación total de 118.475 pesetas anuales, más aumentos graduales y ayuda familiar, si corresponde, todo ello con sujeción a las normas establecidas.

Podrán optar a las plazas todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria y hayan cumplido, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, la edad de 21 años sin exceder de 35, y alcancen una talla mínima de 1,70 metros.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General durante las horas hábiles de oficina.

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en el Negociado de Gobierno Interior y Personal de este Excelentísimo Ayuntamiento y tablón de anuncios del mismo.

Santander, 5 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, F. Bolado.

1.901

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, por un importe de 4.961.544 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto

especial de Urbanismo, por un importe de 2.061.739 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de obras de "ampliación de Grupos Escolares", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de presupuestos adicionales por revisión de precios por medio del "cuarto presupuesto extraordinario para ampliación del abastecimiento de aguas", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de "adquisición de acciones de Mercasantander, S. A.", estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Santander, 8 de octubre de 1971.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de crédito número 1 del ejercicio en el presupuesto ordinario, por un importe de pesetas 26.182.878, con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de octubre de 1971.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, ha aprobado un expediente de suplementos de créditos número 1 del ejercicio en el presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, por un importe de 10.713.412 pesetas, con cargo al superávit del ejercicio de 1970.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme dispone la vigente Ley de Régimen Local.

Santander, 8 de octubre de 1971.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

Modificación del artículo 479 del Reglamento General del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dos de septiembre último, sin discusión y por unanimidad, ratificó en sus propios términos el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 11 de agosto próximo pasado, por el que se modifica el artículo 479 del Reglamento General, que quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 479. Todo servicio extraordinario, por exceder de las ocho horas señaladas para la jornada legal de trabajo, será liquidado conforme a las normas que en cada caso se establezcan, según el importe de la hora extraordinaria que se fije. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que trata de la jornada normal de trabajo, el jefe y el subjefe del Cuerpo se considerarán de servicio permanente, así de noche como de día, tanto los festivos como los laborales, y en atención a la intensidad de éste percibirán una

gratificación fija de la cuantía que en cada momento señale el Excelentísimo Ayuntamiento, sin que aparte de esta gratificación puedan reclamar cantidad alguna en concepto de horas extraordinarias”.

Lo que se hace público para general conocimiento y se puedan formular las reclamaciones que se estimen, durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local.

Santander, 5 de octubre de 1971.—
El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo. 1.916

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de septiembre de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se concedió licencia municipal de obras a los señores don Francisco Fernández, doña Adela Martín Vicente, don Donato Gómez Marlasca, don Guillermo Alonso, Cooperativa de Viviendas San Roque, don Higinio Fernández, don Angel Santiago, don Marcelino Vielva, don Moisés Lantaron, don José Luis Martínez Abellana, don José Cuesta Millán, don Facundo Fernández Merino, doña María Salceda, do Ovidio Fernández, don Gumersindo Arturo Merino, don Emilio Gutiérrez del Castillo.

Queda pendiente sobre la mesa instancia de don José Luis Palacio Gutiérrez.

Pasa a dictamen de la Comisión municipal de Urbanismo instancias de don José Antonio Flores.

Se acuerda cause baja, por jubilación forzosa, la limpiadora del Ayuntamiento doña Rosario Ruiz Gómez.

Reinosa, 8 de septiembre de 1971.—
El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.717

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 7 de septiembre de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda cumplimentar expediente relativo a enajenación de parcelas municipales y que se remita a la Dirección General de Administración Local.

Se acuerda recabar dictamen de la Comisión municipal de Urbanismo sobre expediente relativo al Mercado Regional Ganadero.

Reinosa, 8 de septiembre de 1971.—
El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.744

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14 de septiembre de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acordó conceder licencia de obras a don Fernando Díaz, doña Severina Matesanz, don Martín Ruiz, don José María Frías, don Salvador Iglesias, don Gregorio Jorrín, don Angel García, don José María Obeso, doña Concepción Alonso, don Emilio Hernández, don Angel Fernández, don José Hidalgo, don Mariano López, don José Rodríguez, don Donato Gómez y don Angel Muñoz.

Se acuerda comunicar información urbanística a don Rafael del Pozo, don Angel López y don Gregorio Lamadrid.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a don Manuel Caballero y doña Clotilde Hernando.

Se acuerda recabar documentación a don Marcos Peña para resolución del expediente.

Se acuerda dar de baja puestos plaza de abastos a doña Encarnación Fernández.

Se acuerda expresar a doña Clotilde Hernando Aguayo el sentimiento corporativo por el fallecimiento de su esposo.

Reinosa, 16 de septiembre de 1971.—
El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.801

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de septiembre de 1971:

Fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 261.476 pesetas.

Se concede licencia municipal de obras a don Julio Ceballos, don Francisco González Anívarro, don Luis Julián González, don Rafael Saiz Díez, don Justiniano Terán Arroyo, don Faustino Mencía, don Damián Gutiérrez, don Agapito Gutiérrez, don José Luis González y otro, don Prudencio Seco, don Quiterio Gómez, don Manuel Estalayo y don Valentín Ibáñez.

Se acuerda la admisión en la Residencia de Ancianos de varios solicitantes.

Información urbanística solicitada por don Julián Ramírez García en solar de su propiedad, Héros, G. Civil.

Queda pendiente informe Secretaría solicitud de don Vicente Calderón.

Se concede nicho en propiedad a don Evangelino Ruiz Fernández.

Se concede licencia de apertura Colegio Antares, y a don José Luis Pérez Aparicio local comercial.

Se acuerda admitir a tomar parte en los ejercicios para cubrir plazas en plantilla municipal a varios solicitantes.

Se acuerda recabar dictámen Comisión Urbanismo solicitud de don Facundo Fernández Merino.

Se concede la licencia municipal de taxis para el coche de nueva adquisición por el taxista don Miguel González.

Se concede licencia de obras a don José Martínez y don Emilio Ibáñez.

Pasa a informe del señor aparejador municipal solicitud de don Gregorio Lamadrid.

Se acuerda recabar información técnica a los propietarios e inquilinos del edificio número 12 de la calle de la Soledad.

Se acuerda felicitar a la Jefatura de Policía Municipal por su labor realizada por los miembros de la misma durante los pasados festejos de San Mateo.

Reinosa, 5 de octubre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible). 1.917

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada en primera convocatoria en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 1971:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión. La Corporación quedó enterada

de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se acuerda pase a conocimiento del Pleno escrito de la Diputación Provincial relativo al abastecimiento de aguas al pueblo de Hoz de Abiada.

Se acuerda conceder licencia de obras al vecino del pueblo de Suano don Cipriano Fernández Vegas.

Se acuerda recabar informe sobre deslinde en terrenos de Hermandad, Navedes y Barrio.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de septiembre de 1971.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde, Miguel Agüero. 1.876

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1 dentro del vigente presupuesto ordinario, para atender gastos de carácter inaplazable, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdeolea, 4 de octubre de 1971.—El alcalde (ilegible). 1.911

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto ordinario y las de administración del patrimonio, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960 y 1961, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Las Rozas de Valdearroyo, 5 de octubre de 1971.—El alcalde, Francisco Estébanez. 1.912

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario y administración del patrimonio, correspon-

dientes al ejercicio de 1970, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas y presentar, por escrito, las reclamaciones que se consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790/2 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mazcuerras, 4 de octubre de 1970. El alcalde (ilegible). 1.900

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

Aprobado por el Pleno de la Corporación expediente de habilitación y suplemento de crédito número 1/1971, dentro del presupuesto ordinario del ejercicio de 1971, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días. A partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten las reclamaciones que se presenten contra el mismo, las que se presentarán en este Ayuntamiento y dirigidas al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda.

Arredondo, 6 de septiembre de 1971.—El alcalde, Jacinto Maza Martínez. 1.998

Queda expuesta al público, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales, relación de jornadas teóricas que formula la Comisión Provincial, como dato básico de la del Régimen Especial Agrario de la distribución de la cuota empresarial Seguridad Social, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en este Ayuntamiento las alegaciones que se estimen pertinentes.

Arredondo, 6 de octubre de 1971. El alcalde, Jacinto Maza Martínez. 1.897

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2
(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).	

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1971